

Referència/Referencia:	2024/1R/FIESTAS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones FIESTAS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2024, por la que se convocan las subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades ciudadanas festivas de Burjassot, cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular, que hayan llevado a cabo las actividades festivas previstas en el ejercicio 2024 y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot.
- b) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.
- e) Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- f) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, epígrafe de Fiestas.
- g) No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas.
- h) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la realización de determinados proyectos festivos de carácter tradicional, singular o popular, que se hayan desarrollado o se vayan a desarrollar en el ejercicio 2024 en nuestro municipio.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024.

<https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anuncioboppublicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf>

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **338.48901 "Subvenciones Fiestas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **12.000 euros**.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en

<https://www.burjassot.org/>

<https://transparencia.burjassot.org/>

